

FAQs CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO (CPM)

GESTIÓN DE LA CPM

1. ¿Puedo presentar propuestas que resuelvan un Área de Actuación o parte del Reto?

Sí, siempre que se resuelva de una forma innovadora.

2. ¿Pueden presentarse propuestas de forma conjunta?

Sí. Deberá identificarse como “ENTIDAD 1” aquella que represente al grupo a efectos de interlocución con CDTI.

3. ¿Es posible solicitar una reunión para analizar y enfocar mi caso concreto para esta Consulta Preliminar del Mercado con los técnicos de CDTI?

Las reuniones en esta fase se realizarán a solicitud de CDTI. Se resolverán las dudas que hayan sido presentadas por escrito a través del buzón de la oficina de Compra Pública Innovadora para la Consultas Preliminares del Mercado cpm@cdti.es indicando en el asunto lo indicado en la resolución para cada Reto. Las FAQs se irán completando y actualizando con las respuestas y preguntas de interés común.

4. ¿Me responderá CDTI sobre la valoración de mi propuesta?

CDTI no responderá individualmente sobre la valoración de las propuestas. Solo se enviará un correo electrónico informando al proponente de que ha sido recibida.

5. ¿Hay algún tipo de restricción de enfoque tecnológico?

No. el enfoque es libre siempre y cuando se sigan los requisitos establecidos en el reto tecnológico seleccionado. Podrá presentarse el enfoque tecnológico que se considere más apropiado, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el RETO publicado.

6. ¿Hay algún límite, mínimo o máximo al respecto del presupuesto que puede ser presentado?

CDTI destinará previsiblemente un global mínimo de 2 millones de € de presupuesto total para la potencial futura licitación. Las entidades que presenten propuestas deberán tener en cuenta esta cifra, si bien una propuesta por fases (en las que se podrían contratar varias soluciones) o presentar a sólo una parte del reto pudieran inducir un presupuesto de la propuesta innovadora más reducido.

No hay límite máximo para la presentación de soluciones innovadoras, si bien CDTI deberá tener en cuenta las cantidades presupuestarias disponibles como fondo FEDER para la región en la que se lleve a cabo la potencial licitación, en el momento en que vaya a ser ejecutada.

7. ¿Hay que desglosar en un presupuesto el importe “precio”?

Sí. En esta fase de Consultas Preliminares del Mercado, hay que desglosar el presupuesto, en términos aproximados y a precio de mercado, de cada área de actuación en partidas (Inversión en activos fijos, Personal Titulado y no titulado, Materiales, Colaboraciones Externas/Subcontrataciones previstas y Otros Gastos). Esto permitirá comparar entre propuestas recibidas similares a la hora de definir el presupuesto en los pliegos. No obstante, en fase de licitación, se especificarán las condiciones de justificación de los gastos.

También es aconsejable indicar el precio de cada fase propuesta, si es que se presenta según tal esquema, desglosándolo en el punto 6 del anexo II en cada una de las partidas.

8. Está permitida la subcontratación de empresas extranjeras? ¿En qué porcentajes? ¿Se pueden presentar propuestas en inglés?

Se permite la subcontratación que se estime más oportuna, sea a una entidad nacional o extranjera.

El porcentaje máximo de subcontratación se determinará en los pliegos de la correspondiente licitación.

El idioma a utilizar en todo momento, tanto durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado como en la posterior potencial fase de licitación, será el español.

9. En determinadas licitaciones que puedan afectar a temas de seguridad, ¿Se permitirá el acceso o uso a determinada información?

En fase de licitación, en los pliegos se proporcionará la documentación básica para poder hacer los desarrollos o simulaciones pertinentes.

10. En caso de que se publique la previsible licitación, ¿hay un plazo máximo para firmar el contrato para el desarrollo del prototipo/servicio de I+D? ¿Y para entregar el prototipo ya validado por el usuario final?

Sí. Los Fondos que aplican a la previsible licitación tendrían origen FEDER de la ronda 2014-2020, por lo que el contrato debe estar firmado antes del fin de diciembre de 2020 y el resultado final y la validación pertinente no pueden concluir más tarde de diciembre/2022.

Posteriormente y durante los siguientes 5 años (hasta diciembre 2027 aprox.) el usuario final utilizará el prototipo desarrollado como demostrador tecnológico.

11. ¿Podría NO participar en la Consulta Preliminar pero SÍ en la previsible futura licitación?

Si, pero en caso que no se recibieran suficientes propuestas de soluciones innovadoras en algún "Área de Actuación" podría no ser incluida esa "Área de Actuación" en el previsible futuro Pliego de licitación

12. ¿Cuál sería el procedimiento de adjudicación a utilizar en la posterior previsible licitación?

Con carácter general, el procedimiento de adjudicación será abierto.

13. ¿Qué quiere decir que la Compra Pública Precomercial (CPP) está fuera de la Ley de Contratos del Sector Público?

Según el artículo 8 de la LCSP 9/2017, los contratos de investigación y desarrollo están excluidos de la misma. En cualquier caso, la CPP se debe sustentar bajo sus principios básicos: igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia y concurrencia competitiva.

14. ¿En qué consiste la fase de validación?

La validación preoperacional es la última fase de la licitación, es una fase corta en duración y previa a la cesión al Usuario Final para que continúe validando. Esta fase se realiza después del desarrollo de las soluciones innovadoras y se realiza en la ubicación FEDER que se haya determinado previamente.

15. ¿Se dispone de un presupuesto estimado para cada Reto del proyecto?

El importe que será asignado a una previsible licitación se obtendrá como resultado de las Ideas recibidas en el ANEXO II y en el que se solicita un presupuesto orientativo para cada idea.

En los futuros pliegos aparecerá el presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el CDTI como órgano de contratación

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPIs)

16. ¿Puedo presentar una solución que esté patentada?

Las propuestas deben estar libres de patentes comerciales, copyright o cualquier otro derecho de autor o empresarial que impida su futuro libre uso por parte de CDTI o de cualquier otra empresa colaboradora en el desarrollo de futuros proyectos. Podrán presentarse, eso sí, propuestas que se refieran a patentes no comercializadas, indicándolo así el proponente.

En cualquier caso, la definición de especificaciones técnicas por parte de CDTI en futuros procesos de contratación se hará atendiendo a requisitos funcionales que no se verán limitados por la existencia de una patente, respetando en cualquier caso los principios de competencia.

17. Si un participante no puede mencionar en su propuesta soluciones patentadas o marcas, ¿es mejor que presente la solución como una explicación de, en su caso, las mismas, sus funcionalidades, etc. sin usar marca alguna?

Las conclusiones de la CPM se utilizarán de base para la redacción de la posterior licitación, que no podrá restringir la competencia por el hecho de haberse celebrado las CPM. La inclusión de marcas, o productos concretos sujetos a patente en la licitación podría restringir la competencia y es por ello por lo que la resolución que rige la CPM solicita que las propuestas no las incluyan.

18. ¿Cómo se maneja la Propiedad Intelectual dentro de las CPM?

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior.

19. ¿Cuál va a ser el tratamiento de los DPI que se generen en el desarrollo futuro de la solución?

De conformidad con lo previsto en el régimen aplicable a la Compra Pública Precomercial (CPP), de manera genérica CDTI cederá los derechos de propiedad intelectual nuevos resultantes del contrato a los operadores económicos participantes (empresas desarrolladoras), pero conservará el derecho de usar los resultados de los servicios de investigación y desarrollo de forma gratuita, así como el derecho de otorgar (o exigir a los operadores económicos que otorguen) una licencia a terceros conforme a condiciones de mercado justas y razonables.

Por lo que se refiere a los usuarios públicos, al ser cesionarios del producto o servicio de I+D adquiridos por CDTI, tendrán los mismos derechos que éste en el eventual procedimiento de contratación pública posterior para desplegar las soluciones adquiridas.

20. ¿Cómo se va a regular la propiedad intelectual y las licencias derivadas de la innovación objeto de las licitaciones de CPP posteriores a la CPM?

La gestión de DPIs se regulará en los futuros pliegos de condiciones por los que se rijan las CPPs.

No obstante, este punto es objeto de consulta y la decisión final estará condicionada por los resultados de la CPM.

PUBLICIDAD

21. ¿Dónde se publicará la información relativa a los avances en la definición de los retos tecnológicos?

CDTI, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes de los eventuales procedimientos de contratación que se puedan convocar, publicará la información relativa a los avances en la definición de cada reto tecnológico.

A medida que vayan madurando los retos tecnológicos, con el trabajo interno de los equipos CDTI y la Administración Pública, y apoyándose en las propuestas de soluciones innovadoras que se consideren de interés recopiladas durante la CPM, se publicará nueva información en la web de CDTI, que en ningún caso recogerá explícitamente dichas soluciones.